SEGUROS UNIVERSAL
Siempre contigo

FIANZA DE CONSTRUCCIÓN
CONDICIONES PARTICULARES

AFIANZADO
. EDITORA CORRIPIO SAS

CODIGO	RNC
00000000525195	J101-8796-1

DIRECCION
AVENIDA NUÑEZ DE CACERES ESQUINA CALLE 2 NUMERO 1, SANTO DOMINGO

POLIZA	FACTURA	VIGENCIA*
17-211764	2444848	07/08/2017 Hasta 16/10/2017

PRIMA NETA	IMPUESTO	PRIMA TOTAL
RD$ 1,000.00	RD$ 160.00	RD$ 1,160.00

SUMA AFIANZADA	TIPO DE MONEDA
RD$ 60,115.10	RD$ PESOS DOMINICANOS

TIPO MOVIMIENTO	FECHA	EFECTIVIDAD MOVIMIENTO
EMISION	04/08/2017	07/08/2017 Hasta 16/10/2017

INTERMEDIARIO

009000 MARSH FRANCO ACRA SA .

*ESTA POLIZA INICIA Y TERMINA A LAS 4:00 PM.

DISTRIBUCION DE COASEGURO

COMPANIA	PCT
LA MONUMENTAL DE SEGUROS S A	10
COMPANIA DE SEGUROS LA COLONIAL S A	45
SEGUROS UNIVERSAL S A	45

SEGUROS UNIVERSAL
Siempre contigo

PLAN: FIANZA DE CONSTRUCCION **Fianza No.: 17-211764**

COBERTURA: MANTENIMIENTO DE OFERTA O CONCURSO

TIPO DE RD$ PESOS DOMINICANOS

1.- **POR CUANTO: EDITORA CORRIPIO SAS . (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO)**

Ha solicitado en fecha **04 DE AGOSTO DEL 2017.-**
A la compañía **SEGUROS UNIVERSAL (EN LO ADELANTE EL FIADOR)**, una fianza por una suma nunca mayor de **RD$ 60,115.10 (SESENTA MIL CIENTO QUINCE CON 10/100)**.

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:
GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA SEGÚN LICITACIÓN JCE-CL-LPN-03-2017 PARA LA AQUISICIÓN DE PAPEL BOND Y MATERIALES DE LIMPIEZA. OFERTA PARA LOTE I - PAPEL BOND.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:
JUNTA CENTRAL ELECTORAL.

Y tiene como fecha **desde el 07 DE AGOSTO DEL 2017 hasta el 16 DE OCTUBRE DEL 2017**, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: SEGUROS UNIVERSAL., no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: SEGUROS UNIVERSAL., se compromete a responder a

JUNTA CENTRAL ELECTORAL.

, de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales - contractuales - del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

4A.-) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de está fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

4B.-) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a **. EDITORA CORRIPIO SAS** el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.- POR CUANTO: Esta obligación está condicionada a que si el afianzado diere pronto y fiel cumplimiento a sus obligaciones contractuales frente al beneficiario de esta fianza, esta última será nula y sin valor y , en caso contrario, tendrá vigencia y efecto. Cuando el afianzado faltare a sus obligaciones en virtud del contrato, y el beneficiario denunciare dicho incumplimiento y por su parte hubiese cumplido con las obligaciones a su cargo, el fiador podrá corregir prontamente el incumplimiento o deberá proceder de inmediato a:

SEGUROS UNIVERSAL
Siempre contigo

1) Llevar a cabo el contrato de acuerdo con los términos y condiciones; o

2) Obtener una propuesta o propuestas de licitantes calificadas y presentarla(s) al beneficiario a los fines de llevar el contrato de acuerdo con sus términos y condiciones y , una vez que el beneficiario y el fiador hubieran determinado cual es el Licitante que ofrece la oferta más baja que se ajusta a las condiciones de la Licitación, a disponer la celebración de un contrato entre dicho Licitante y el contratante y, a medida que avancen las obras (aun cuando existiera algún incumplimiento o una serie de incumplimientos en virtud del contrato o los contratos para completarla de conformidad con este párrafo) a proporcionar fondos suficientes para sufragar el costo de la terminación, menos el saldo del precio del contrato, pero sin exceder el monto afianzado por la presente, incluidos otros responsables en virtud de la presente fianza. El término "Saldo del Precio del Contrato" utilizado en este párrafo significará el monto total pagadero por el beneficiario al afianzado en virtud del contrato, menos el monto que el beneficiario hubiere pagado debidamente al afianzado; o

3) Pagar al beneficiario el monto solicitado por éste a fin de llevar a cabo el contrato de acuerdo con sus términos y condiciones, hasta un total que no exceda el monto de esta fianza.

El fiador no será responsable de una suma mayor que la penalización especifica que constituye esta fianza.

Cualquier juicio a entablarse en virtud de esta fianza deberá iniciarse antes de transcurrido un año desde la fecha de emisión del certificado de corrección por defectos.

Ninguna persona, grupo o sociedad distinta del beneficiario mencionado en el presente documento o sus herederos, albaceas, administradores, sucesores y cesionarios podrá tener o ejercer ningún derecho en virtud de esta Fianza.

6.- POR CUANTO: SEGUROS **UNIVERSAL**, No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

7.- POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

8.- POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

9.- POR CUANTO: SEGUROS UNIVERSAL., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por **RD$60,115.10** exigida a los señores **. EDITORA CORRIPIO SAS** conforme a las estipulaciones del presente convenio:

y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, D.N., República Dominicana, Hoy 04 DE AGOSTO DEL 2017.

220
SEGUROS UNIVERSAL
STO. DGO. R. D.

Seguros Universal 45%_____

La Colonial 45% _____

La Monumental 10%_____

SEGUROS UNIVERSAL
Siempre contigo

Cláusula de Exclusión de Guerra y Actos De Terrorismo NMA 2919 (DIRECTA)

Sin perjuicio de cualquier disposición contraria dentro de este seguro o cualquier anexo al mismo, por la presente se acuerda la exclusión de este seguro de todos los daños, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión:

1. guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmociones civiles que revelan el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, o

2. actos de terrorismo.

A los efectos de este anexo se entiende por terrorismo un acto que incluye, pero no se limite al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s) y que sea cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en el gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma.

Este anexo excluye también daños, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que esté en cualquier forma relacionada con los puntos (1) y/o (2) arriba mencionados.

Si el Asegurador alegara que, por razón de lo definido en esta exclusión, el daño, el siniestro, los costes o gastos no quedasen cubiertos por este seguro, entonces la carga de pruebas en contra estará a cargo del Asegurado.

En el caso de que alguna parte de este anexo sea considerada inválida o nula, entonces la parte restante sí quedará en vigor y surtirá efecto.

Esta cláusula sustituye cualquier otra cláusula y/o mención de los términos Guerra y Terrorismo que se encuentren en las Condiciones Generales de esta póliza

220
SEGUROS UNIVERSAL
STO. DGO. R. D.

177775752